

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.216/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. OFICIAL SUBINSPECTOR DE POLICIA JONATAN ELIO ANSALONI.-

DICTAMEN ALG N°: 178/16

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme lo establecido en el artículo 132, inciso 5), de la N.J.F. N° 1.034/80, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo, del mismo cuerpo legal, del Oficial Subinspector Jonatan Elio ANSALONI, obrante a fs. 32/32 vta. de autos, es dable destacar que – consideradas las sugerencias que se detallan seguidamente- no existen observaciones de carácter legal que formular.

En este sentido, y a los fines de contribuir al contralor material del acto administrativo proyectado, se hace saber que a pesar de la oportuna advertencia de la Delegada actuante por ante la Jefatura de Policía, a fs. 35 de autos, aún no se encuentra subsanado el error evidenciado.

Dable resulta mencionar, a su vez, el hecho que si bien se cita expresamente en el texto del aludido proyecto la previsión normativa del artículo 77, último párrafo, de la N.J.F. N° 1.034/80, nada se dice en relación a lo normado por el artículo 2°, del Decreto N° 978/81, cuya previsión es igualmente aplicable y pertinente destacar.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.216/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. OFICIAL
SUBINSPECTOR DE POLICIA JONATAN ELIO ANSALONI.-

DICTAMEN ALG N°: 178/16

En virtud de todo lo expuesto y la competencia atribuida en el artículo 3°, inc. b) de la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que consideradas las sugerencias efectuadas y cumplimentado, finalmente, el riguroso control administrativo que sobre las condiciones extrínsecas del acto (gramática, redacción, ortografía, etc.) deba producirse, estarán dadas las condiciones necesarias para elevar las presentes actuaciones ante el Sr. Gobernador y de ese modo, lograr el perfeccionamiento del proyecto de decreto traído en consideración, lo que así se deja debidamente recomendado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 8 AGO 2016

j.p.f.



Dr. Nicolas A. GONZALEZ
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno